



C-78/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, **DRA. ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ**, ASISTIDA POR EL **LIC. RAÚL PÉREZ DURÁN**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL **MTRO. EDUARDO GUERRERO VILLEGAS**, TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA SECIHTI**"; POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL ROSARIO CASTELLANOS**, POR CONDUCTO DE SU RECTORA, **LA DRA. ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ**, ASISTIDA POR EL **LIC. ANTONIO MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, SECRETARIO GENERAL, Y LA **MTRA. CLAUDIA HELENA ZUÑIGA ONOFRE**, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UNRC**"; Y POR UNA TERCERA PARTE EL **PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DE TLAXCALA**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, **LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS**, ASISTIDA POR EL **LIC. DAVID ÁLVAREZ OCHOA**, TITULAR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO Y POR EL **DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ** SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL EJECUTIVO ESTATAL**"; Y A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la educación y que el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Que, en términos de la Ley General de Educación Superior, la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, por lo que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de este tipo de nivel educativo, en los términos establecidos por la ley.

El Estado además de impartir educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, garantizará la obligatoriedad de la educación superior para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las respectivas instituciones de educación superior.

Que la Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación contempla como una de las bases a partir de las cuales se formularán, ejecutarán y evaluarán las políticas públicas, la construcción y desarrollo de una cultura humanística, científica, tecnológica y de innovación, dirigidas a realizar fomentar y apoyar la formación de investigación, difusión, divulgación y desarrollo de proyectos, en materia de humanidades ciencias, tecnologías e innovación comprometida, entre otros elementos con la protección de la salud.

El pasado 31 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Aviso mediante el cual se da conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior".





C-78/2025

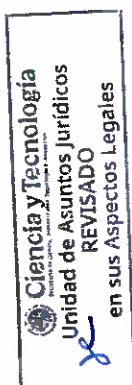
DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECIHTI" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con el **Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, publicado el día **28 de noviembre de 2024** en el Diario de Oficial de la Federación, en el cual se adiciona el artículo **38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, estableciendo entre otras funciones las siguientes: formular y conducir la política nacional en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; fomentar el progreso humanístico, científico y tecnológico, a través de la colaboración, cooperación y el intercambio nacional e internacional, así como promover e impulsar la formación de recursos humanos de alto nivel para el desarrollo de la investigación, divulgación e incorporación a proyectos estratégicos en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; promover la colaboración, coordinación, cooperación y articulación entre la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para alinear los objetivos nacionales en la materia; coordinar la participación de los sectores público, social y privado en actividades, proyectos de investigación humanística, científica, desarrollo tecnológico y de innovación; fomentar el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas estratégicas y prioritarias del Estado mexicano; Elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

I.2 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación, tiene entre sus funciones las de realizar investigaciones en torno del derecho humano a la ciencia y demás derechos humanos con el propósito de garantizar su ejercicio efectivo, así como sobre la regulación y las políticas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, su estado y desarrollo en México; impulsar y apoyar la ciencia básica y de frontera en todas las áreas y campos del saber científico; promover y articular la incidencia de las actividades públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación en la prevención, atención y solución de problemáticas nacionales; Promover y garantizar el acceso abierto a la información que derive de la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación apoyados con recursos públicos y asesorar al Ejecutivo Federal y fungir como instancia de consulta especializada del Estado Mexicano.

I.3 La Dra. **Rosaura Ruiz Gutiérrez** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en su calidad de **Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, en términos de los artículos 38 bis, fracciones XIV y XXXI, segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 71, fracción I, de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; 7, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación; acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, de fecha 01 de enero de 2025, registrado con el número 137 a foja 32, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.





I.4 Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03940, de la Ciudad de México.**

I.5 Que entre sus Unidades Administrativas se encuentra la **Unidad de Administración y Finanzas** de conformidad con lo establecido en los artículos **1º, 3º fracción IV y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

I.6 Que su Titular, el **Lic. Raúl Pérez Durán**, fue designado **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, mediante nombramiento de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por Bertha María Elena Gómez Castro, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, atento a lo dispuesto por los **artículos 1, 3 fracción IV, 8 fracciones VIII y XV, 13 fracciones III y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

I.7 Que entre sus Unidades Administrativas se encuentra la **Unidad de Asuntos Jurídicos** de conformidad con lo establecido en los artículos **1º, 3º fracción V, y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

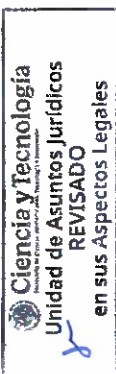
I.8 Que su Titular, el **Mtro. Eduardo Guerrero Villegas**, fue designado **Titular Unidad de Asuntos Jurídicos**, mediante nombramiento de fecha 1 de enero de 2025, por parte de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, Licenciada Ernestina Godoy Ramos, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, atento a lo dispuesto por los **artículos 38 Bis, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 3º fracción V, 8 fracciones VIII Y XV, 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.**

I.9 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Avenida Insurgentes Sur, número 1582, Colonia Crédito Constructor, C.P. 03940, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

II DECLARA "LA UNRC" A TRAVÉS DE SU RECTORA:

II.1 Que Tiene su antecedente en la Universidad Rosario Castellanos de la Ciudad de México, órgano descentralizado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión, de conformidad con el Decreto de creación, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México de fecha 15 de junio de 2023.

II.2 Que tiene por objeto impartir e impulsar la educación superior gratuita en México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento, la cultura y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista, mediante Unidades Académicas en las entidades federativas.





C-78/2025

II.3 Que con fecha 02 de diciembre 2024, en el Diario Oficial de la Federación, la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, expidió el Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal.

II.4 Que en fecha 03 de diciembre de 2024, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el nombramiento como Rectora de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en favor de la Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez.

II.5 Que la Dra. Alma Xóchitl Herrera Márquez, cuenta con las facultades bastas y suficientes para suscribir el presente convenio a nombre y representación de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, de conformidad con el artículo 17 del decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal y 22 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

II.6 Que entre sus Unidades Administrativas se encuentra la **Secretaría General** de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción I, y 20, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, aprobado por la Junta de Gobierno, órgano máximo de la Universidad, en la primera sesión extraordinaria el pasado 12 de febrero de 2025.

II.7 Que su Titular, el Lic. Antonio Méndez Hernández, fue designado como Titular de la Secretaría General, mediante nombramiento de fecha 12 de febrero de 2025, por la Junta de Gobierno de "LA UNRC", designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción I, y 20, del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos.

II.8 Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra adscrita a la Rectoría de "LA UNRC" de conformidad con lo establecido en los artículos 11 fracción II, 14 y 15 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, aprobado por la Junta de Gobierno, órgano máximo de la Universidad, en la primera sesión extraordinaria el pasado 12 de febrero de 2025.

II.9 Que su Titular, la Mtra. Claudia Helena Zuñiga Onofre, fue designada como Directora de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional Rosario Castellanos, mediante nombramiento de fecha 01 de marzo de 2025, emitido por la Lic. Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, designación que no le ha sido revocada a la fecha y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, atento a lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 14 y 15 fracciones II y XV, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional Rosario Castellanos

II.10 Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en: Avenida 506 S/N, colonia San Juan de Aragón II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México.

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Legales



2025
Año de
La Mujer
Indígena



III. DECLARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" A TRAVÉS DE SU TITULAR:

III.1 De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 3, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.

III.2 Concorre a la celebración del presente Convenio de Coordinación, la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, quien cuenta con facultades en términos de lo establecido en los artículos 57 y 70, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

III.3 El Titular de la Secretaría de Finanzas, David Álvarez Ochoa, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, 34, fracción III; 39 y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como 5, 6 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

III.4 El Titular de la Secretaría de Educación, Dr. Homero Meneses Hernández, asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación, en términos de lo dispuesto por los artículos que acorde con lo establecido en el artículo 1, 11, 45 y 46 fracción I de la ley orgánica de la administración pública del estado de Tlaxcala.

III.5 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en **Plaza de la Constitución número 3, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.**

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

IV.1 El presente Convenio se formaliza dentro del siguiente marco legal: artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 40 y 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 24, 25, 28, 29 fracción I, inciso C, 47, fracciones I, II y III, 48, fracciones I, II y III, 49, fracciones I, II, III y VI, XI de la Ley General de Educación Superior; 38 Bis, fracción II, V, VIII, IX, XVII, XXII, XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3° fracciones II, III, V, 8, fracciones I, II, IV, VII, 9, 13, párrafo primero y segundo, 22, fracciones VIII, XIII, 23, fracciones VII, XII, 27, 29 párrafos primero y segundo, 33, fracciones I, II párrafo primero, IV, VII, 52, párrafo segundo, 62, 63 fracciones I, y XXVIII de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencia, Tecnologías e Innovación; y 4, fracciones II y IX del Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como Organismo Descentralizado de las Administración Pública Federal.

IV.2 Para la suscripción del presente Convenio "LAS PARTES" han sostenido las pláticas y reuniones necesarias que determinan las líneas de coordinación a que se contrae el presente instrumento jurídico y que conocen su contenido y alcance, con el fin último de colaborar sustancial y





C-78/2025

conjuntamente en beneficio de la educación superior en México, específicamente en el Estado de Tlaxcala.

IV.3 Que se reconocen la personalidad con la que cada uno comparece y manifiestan que en la celebración de este Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que lo invalide, siendo su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento consiste en fijar las bases sobre las cuales se aplicarán los recursos los correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM**) derivados del Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la administración durante el ejercicio fiscal de 2025, en sus componentes de infraestructura básica y media superior y superior, con la misión de impartir e impulsar la educación superior gratuita del Estado, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento y la cultura, a través de la puesta en marcha de un plantel de la Universidad Nacional Rosario Castellanos en el Municipio de San Luis Teolocholco Tlaxcala; Tlax.

SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos inmediatos a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Este instrumento podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "**LAS PARTES**", en los términos de la Cláusula Novena.

TERCERA. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Los recursos fueron autorizados por el Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM**) de la Secretaría de Educación Pública; de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participación a Entidades Federativas y Municipios y, 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en su componente III. Infraestructura Educativa Media Superior y Superior. Por un monto de **\$140,961,300.40** (ciento cuarenta millones, novecientos sesenta y un mil, tres cientos pesos 40/100 M.N.).

En ese sentido, y atendiendo a que el principal objetivo del **FAM** es contribuir al financiamiento de los programas de asistencia social, para personas en situación de desamparo y vulnerabilidad social, así como para la atención de las necesidades relacionadas con la creación, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de planteles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, en las entidades federativas beneficiadas con dichos recursos, "**LA UNRC**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se comprometen a usar los recursos atendiendo los fines del **FAM**.

Asimismo, "**LA UNRC**" y "**EL EJECUTIVO ESTATAL**" se comprometen a observar lo establecido en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; artículo 85, fracción I, II párrafos primero, segundo y tercero, 107, fracción I, párrafo tercero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; artículos 40, 48, 49 y 52 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Ciencia y Tecnología
Unidad de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Legales



C-78/2025

artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 37, 38, 42, 56, 58, 69 párrafos segundo, tercero y cuarto; 71, 72, 79, 82 y 85, fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 28, fracción III, 29 y 69B del Código Fiscal de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en lo que sea aplicable, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas en lo que aplique, así como el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de enero de 2025; el Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2025, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior publicado en el DOF el 31 de enero de 2025; así como (completar con los artículos de la ley equivalente en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Entidad Federativa); (completar con los artículos equivalentes a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Entidad Federativa); y la demás normativa aplicable al FAM.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

I. DE "LA SECIHTI":

- a) Coordinar las acciones entre "LA UNRC" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", para el cumplimiento del presente Convenio, y
- b) Dar seguimiento al cumplimiento del presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DE "LA UNRC":

- a) Hacer entrega del modelo del proyecto educativo y arquitectónico a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para su ejecución e implementación, dando a conocer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los lineamientos de diseño, en caso de rehabilitación de infraestructura y del proyecto conceptual arquitectónico o proyecto ejecutivo tratándose de infraestructura nueva; mismos que deberá seguir "EL EJECUTIVO ESTATAL" según corresponda.
- b) Asesorar técnicamente a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante la ejecución del proyecto;
- c) Tomar conocimiento de los informes que "EL EJECUTIVO ESTATAL" haga a la **Secretaría de Educación Pública** federal, así como dar seguimiento a las acciones implementadas por "EL EJECUTIVO ESTATAL" con el fin de asegurar el cumplimiento del presente convenio, y
- d) Los demás necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

III. OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

- a) Aplicar los recursos asignados por el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en la ejecución del modelo de proyecto (arquitectónico y educativo), que será proporcionado por "LA UNRC", e iniciar las acciones, para dar cumplimiento al proyecto a que hace referencia la cláusula PRIMERA de este Convenio, a partir de la formalización de este instrumento y de los

Ciencia y Tecnología
Secretaría de Asuntos Jurídicos
REVISADO
en sus Aspectos Legales



C-78/2025

convenios específicos que se debieran firmar para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio;

- b) Atender y seguir los lineamientos de diseño, en caso de rehabilitación de infraestructura o del proyecto conceptual arquitectónico o proyecto ejecutivo tratándose de infraestructura nueva; dados a conocer por "LA UNRC".
- c) Cumplir con la normatividad aplicable para el uso del **FAM**, entregando los informes requeridos por parte de la **Secretaría de Educación Pública** Federal. Lo anterior, observando lo estipulado en los artículos 85 y 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el artículo 224 de su Reglamento. Dichos informes deberá enviarlos a "LA UNRC" para su conocimiento.
- d) Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e) Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos utilizados para el cumplimiento del presente Convenio.

QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" podrán suspender de común acuerdo el presente instrumento, cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor, que impidan temporalmente la ejecución de este instrumento, sin que ello implique su terminación definitiva.

Por lo que el presente Convenio podrá continuar surtiendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a su suspensión.

SEXTA. - RELACIONES LABORALES.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue asignado con motivo de sus funciones; por lo que, no existirá relación de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra parte, por lo que no podrá considerárseles como patrones sustitutos o solidarios, y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente Convenio las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de "LAS PARTES", manifestando por escrito en que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión;
- b) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio de Coordinación, y
- c) Cuando ocurran razones de interés general debidamente justificadas.



2025
Año de
La Mujer
Indígena